



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. pagos per
adelantado.

Suscripciones.—Capital.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 22 de agosto

Número 190

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL
CIRCULAR

Intervención del Aparejador en las obras de arquitectura

La profesión de Aparejador viene regulada por el Decreto de 16 de junio de 1935.

Cuantas disposiciones se dictaron con anterioridad a la indicada fecha, quedan derogadas por dicho Decreto, ya que de una manera expresa se hace constar en el preámbulo del mismo.

Las competencias de los Aparejadores, según la disposición legal antes citada, son las que a continuación se relacionan.

a) Los Aparejadores, por su calidad de peritos en materiales de construcción, ejercen, con carácter exclusivo, la función de ayudantes técnicos en las obras de arquitectura.

b) Su misión, como ayudantes técnicos de los Arquitectos, no excluye las actividades propias del contratista, ni las de los contratistas prácticos de obras, ni les exime de las responsabilidades inherentes a su específica función.

c) El cometido del Aparejador como ayudante técnico del Arquitecto, consiste en inspeccionar, con la debida asiduidad, los materiales, proporciones y mezclas, y ordenar la ejecución material de las obras. Es responsable de que las obras se efectúen con sujeción al proyecto, a las buenas prácticas de la construcción y con exacta ob-

servancia de las órdenes e instrucciones del Arquitecto director.

d) La intervención del Aparejador es obligatoria en toda obra de arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición, ya se ejecute por administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, provincia o Municipio, Empresas o particulares.

Aunque al Arquitecto le está atribuido con carácter exclusivo, el proyectar y dirigir en todo el territorio de la Nación, por excepción a dicha norma, se establece que en las poblaciones donde no residen Arquitectos, ni pueda ser atendida la dirección de las obras de su competencia por esta clase de técnicos, serán dirigidas por Aparejadores, con arreglo a proyectos formulados por Arquitectos.

En las Tarifas de honorarios, aprobadas por el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de primero de diciembre de 1922, se concretan cuales son los cometidos de los Arquitectos, como directores facultativos de una obra.

A este respecto se declara que en la parte relativa a la dirección de la obra se comprende la inspección y vigilancia de la misma, la ejecución y entrega de los planos de obras, sus detalles y memorias en los distintos oficios, las liquidaciones, las certificaciones de planos o estudios de obra, las correspondientes a las recepciones provi-

sional o definitiva, y en general, toda la documentación propia de la obra misma, como solicitudes y certificaciones para el Ayuntamiento, para el Registro de la Propiedad, para el Seguro de Incendios y para la determinación de la cuota contributiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos de la debida interpretación, respecto a la competencia profesional del Arquitecto, asi como las funciones específicas del Aparejador de obras, en cuanto es un ayudante técnico del Arquitecto.

Burgos, 17 de agosto de 1961.
El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

EDICTO

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en el sumario núm. 100 de 1961, sobre daños, que se sigue en este Juzgado, se cita por medio de la presente al súbdito francés Moncel Georges Florent, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Gilber Noel, súbdito también francés, por los daños ocasionados en el coche caravana de su propie-

dad que arrastraba el coche matricula 772-GB 60, propiedad del primero.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 1961.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario.

Briviesca

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario seguido en este Juzgado con el n.º 61/61, por imprudencia, se cita a Coron Louise Rene, súbdito francés, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en unión del coche 6757-EK-75, para tasar los daños del mismo, recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás diligencias que se estimen necesarias.

Briviesca, a 17 de Agosto de 1961.—El Secretario, A. Ramos.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en sumario 111-61, por la presente, se cita ante este Juzgado a Georges Betzepter, a su esposa, David Renahin y a la esposa de éste, para que, en el término de cinco días, comparezcan a fin de ser dados de alta de las lesiones padecidas por los mismos, en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lerma, a 17 de agosto de 1961.—El Secretario.

Villarcayo

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas, sobre coacciones, tramitado en este Juzgado con el núm. ochenta y cinco, de mil novecientos sesenta, en el que figura como denunciante Avelino Alvarez García, y como

inculpados Donata Mazón, de la que no constan más circunstancias, y cuyo último domicilio tuvo lugar en esta villa, y la que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y José María Diez de Isla Leizaur, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Sebastián, se ha practicado tasación de costas cuyo texto literal es el siguiente:

Derechos de tasas judiciales por la tramitación del juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

D. C. 11.ª, registro, 20.

Artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución de sentencia, 30

Artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento de 8 despachos, 200.

Reintegro del juicio, 24.

Pólizas mutuales, 28.

Multa impuesta a Donata Mazón, 10.

Multa impuesta a José María Díaz de Isla Leizaur, 10.

Suma, 437.

Asciende la precedente tasación de costas, s.e. u. o. la suma de cuatrocientas treinta y siete pesetas, las que serán satisfechas por iguales partes entre los condenados referidos.

Y para que sirva de notificación en forma, a la condenada Donata Mazón, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villarcayo, a 16 de agosto de 1961.—El Secretario, P. H.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1961, los padrones para el percibo de los derechos o tasas por «vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial», que regula la Ordenanza número 4 de exacciones locales y derechos o tasas por «desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común», reguladas por la Ordenanza número 22,

dichos padrones han quedado expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que señala el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para que puedan ser objeto de reclamaciones por parte de los interesados legítimos, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cantidades asignadas a los distintos contribuyentes que figuran en los mismos.

Burgos, 18 de agosto de 1961. El Alcalde, Antonio Bienzobas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1961.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Antonio Bienzobas Megía, D. Vicente Pérez Ortega, D. Luis Alberdi Elola, D. José García Antón y D. Teófilo Iturrriaga del Olmo; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Carlos López Zárata, Interventor en funciones, dió comienzo la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 11 de los corrientes.

DICTAMENES:

Arbitrios

2. Anular un recibo de 785 pesetas de la Comunidad de propietarios de la casa número 20 de la calle Burgense, y sustituirle por otro con la bonificación del 90 por 100 por tratarse de vivienda bonificable, correspondiendo dichos recibos al concepto de voladizos.

3. Anular cuatro recibos y sustituirles por otro de nueve pesetas por análoga bonificación de las viviendas de la calle de Huerto del Rey, núm. 18, y 3 y 5 de Fernán-González, por el concepto de inspección de ascensores en cuanto las viviendas están calificadas como de renta limitada, resolviéndose

así la petición formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Se desestimó la petición que esta misma entidad hizo respecto de dichas casas sobre otros recibos por voladizos y vigilancia nocturna, por haberse girado los primeros con dicha bonificación y haberse extendido en los restantes de conformidad a la contribución urbana.

Obras

Se autorizaron las siguientes:

4. A D. Tomás Tobar González, para ampliación de un pabellón industrial en la Granja Angelina.

5. A D. Jesús Pinedo Montoya, para cubrir un patio entre dos naves industriales en la finca número 12 de la calle de Mirande.

6. A D. Matias Villán Pérez, para construir un pozo en Casañares.

Personal

7. Aprobar las normas para los contratos por los suministros de agua y luz de los Conserjes de los Grupos Escolares Hispano Argentino y Padre Manjón, Escuelas de San Pablo y Santocildes, Conserje de la Residencia del Generalísimo, porteras de las casas de los maestros de la calle de Aranda de Duero y Administrador del mercado de ganados de San Amaro.

Sanidad

8. Autorizar a D. Francisco Fernández López para construir un panteón en el Cementerio municipal de San José.

Cuentas

Aprobar una relación del Hospital de San Juan y sus dependencias.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de los documentos recibidos desde la última sesión.

Y no tratándose de más asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas.

Burgos, 17 de agosto de 1961.
=El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente núm. 1 de suplementos de créditos, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto municipal ordinario del año 1961, para atender al pago de obligaciones inaplazables cuyo detalle consta en el mismo y que es de elevada cuantía por razón de crecidos porcentajes en los gastos de licencias y jornales en los aprovechamientos forestales del monte, se hace público que el citado expediente se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días a los efectos de examen y recibir reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, 14 de agosto de 1961. — El Alcalde, N. Montero.

Ayuntamiento de Celada del Camino

La Corporación que presido, en sesión ordinaria de 15 de agosto presente, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobar o reformar las Ordenanzas fiscales que al final se reseñan.

Y en virtud y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que las ordenanzas objeto de aprobación y rectificación se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.ª, cedida por el Estado).

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública.

Sobre el servicio de voz pública.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros y demás.

Participación en el arbitrio Provincial.

Sobre las carnes frescas y saladas, volatería, caza menor, etcétera.

Sobre postes y palomillas sobre la vía pública.

Aprovechamiento de pastos.

Celada del Camino, 16 de agosto de 1961. — El Alcalde, Honorato González.

Junta administrativa de la villa de Treviño

Habiendo sido aprobado por esta Junta vecinal administrativa el presupuesto extraordinario para la realización en esta localidad de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta villa durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Treviño, 17 de agosto de 1961. — El Alcalde pedáneo, Feliciano Barrio.

Ayuntamiento de Boada de Roa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construcción de un nuevo cementerio municipal y civil de este municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término

de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Boada de Roa, a 10 de agosto de 1961.—El Alcalde, Martín Viuela.

Ayuntamiento de Cobia

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior, para al pago de obligaciones necesarias y urgentes, cuyo detalle consta en la memoria de Intervención, se hace pública su exposición por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cobia, 14 de agosto de 1961.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Cebrecos

La Corporación municipal acordó confeccionar y aprobar la Ordenanza fiscal de arbitrio sobre perros y derecho de registro y vacunación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 724 y 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados, se ha publicado al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, según

se establece en el artículo 722 de dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebrecos a 10 de agosto de 1961.—El Alcalde, Agustín Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Villanueva de los Montes

BASES

Con arreglo a las cuales se sacan a subasta las obras generales de abastecimiento de aguas a la población y captación y distribución.

1.ª Los constructores que deseen tomar parte, presentarán su solicitud en esta Junta administrativa, a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las trece horas del día 19 de septiembre de 1961.

2.ª Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Ingeniero don Angel Ródenas Juárez.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente y por tanto dentro del plazo señalado la cantidad de 11.427,85 pesetas, cantidad que se unirá a la fianza definitiva de las proposiciones elegi-

das al hacer la adjudicación definitiva, devolviendo dichas cantidades sin derechos a los restantes solicitantes. La apertura de los pliegos y adjudicación provisional se llevará a cabo a las catorce horas del día 19 de septiembre próximo.

4.ª El límite máximo de las cifras generales totales no habrá de exceder de la cantidad de 571.392'29 pesetas, incluyendo-se todo lo especificado en los pliegos de condiciones y cuantos pluses y cargas han sido reglamentadas hasta la fecha, incluidos honorarios técnicos y dirección de la obra.

5.ª Se acompañarán las garantías que deseen aportar y los datos que puedan constatar, méritos relacionados con la ejecución de las obras.

6.ª El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes, con un tope máximo de nueve meses.

7.ª Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas, modelo de contrato, pueden adquirirlos los interesados en esta Junta de Villanueva de los Montes, como asimismo están de manifiesto para cuantos deseen.

Villanueva de los Montes, a 19 de agosto de 1961.—El Presidente de la Junta, Juan Martínez.

2.858.—D.—228'15

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4797